



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, mayo 05

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 29 de abril del 2021 se trató la propuesta de Ordenanza sobre la "Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, puesto a conocimiento mediante el Informe N° 089-2021-SGPsyPV-GDSYE/MDJLBYR de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, el Informe N°116-2021-GDSyE/MDJLByR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Dictamen Legal N° 004 -2021-GAL-MDJLByR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1949 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente (...), propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 1495
 AREQUIPA - PERÚ

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece:

"... El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente.

Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones.

La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial.

Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento."

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Informe N° 089-2021-SGPSyPV-GDSyE/MDJLByR la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal eleva a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el proyecto de Ordenanza Municipal de Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que ha sido evaluado por dicha unidad orgánica conjuntamente con el personal técnico de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de esta entidad, según consta en el acta de trabajo técnico de aprobación de la propuesta de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERU

fecha 06 de abril del 2021; seguidamente recomienda que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posteriormente con el visto favorable de esa Gerencia, este proyecto sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que sea reconocido vía Ordenanza Municipal, en apego estricto a Ley;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Abril de 2021, en la Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al Proyecto de la "Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero"

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (CCONNA-MDJLBYR)

Artículo Primero. - **APROBAR** la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero –en adelante se le denominará CCONNA-DJLByR-, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo. - El CCONNA-DJLByR, estará constituida por diez (10) niñas, niños y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como delegados; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

Artículo Tercero. - El CCONNA-DJLByR, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que representa el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito

Artículo Cuarto. - Las Funciones del CCONNA-DJLByR, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

abordar temas sobre infancia y adolescencia;

- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto. - El CCONNA-DJLByR está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

Coordinador/a General.

• Sub Coordinador.

• Secretario/a de actas.

• Secretario/a de Organización

• Vocal

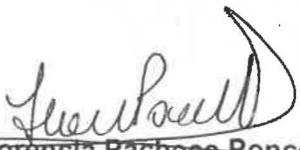
Artículo Sexto. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que, a través del órgano técnico competente, brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA-DJLByR, para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA


Abg. Florencia Pácheo Ponce
Secretario General


C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

408467